



BASES QUE HAN DE REGIR LA CONVOCATORIA PÚBLICA PARA LA CREACIÓN DE UNA BOLSA DE EMPLEO PARA LA SELECCIÓN DE MONITORES DE NATACIÓN PARA IMPARTIR CURSOS EN LAS PISCINAS MUNICIPALES, COMO PERSONAL TEMPORAL, PARA ATENDER NECESIDADES PUNTUALES Y ESPORÁDICAS DE ESTE AYUNTAMIENTO.

PRIMERA.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA.

Es objeto de la presente Convocatoria la creación de una Bolsa de Empleo para la selección de Monitores de Natación para impartir Cursos en las Piscinas Municipales, en el nivel 9 según Convenio Colectivo del Personal Laboral del Ayuntamiento de Manzanares, grupo de cotización 3, como personal temporal para atender necesidades puntuales y esporádicas urgentes de este Ayuntamiento.

Se pretende también utilizar estas contrataciones para paliar la situación de desempleo que se padece en nuestra localidad, garantizando que el esfuerzo económico que el Ayuntamiento realiza para paliar en parte el problema del desempleo en Manzanares dé sus frutos precisamente en los ciudadanos de Manzanares que se hallan en situación de desempleo.

En todo caso se respetarán los principios de igualdad, mérito y capacidad.

SEGUNDA.- CONDICIONES DE LOS ASPIRANTES.

Para ser admitidos los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

- Ser español/a, o extranjero con residencia legal en España.
- Tener cumplidos 16 años de edad y no exceder de la edad establecida para la jubilación.
- Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.
- No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso de personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos, el acceso al empleado público.
- No hallarse incurso en causa de incompatibilidad de conformidad con lo previsto en la Ley 53/84, de 26 de Diciembre, de incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas.
- Estar en posesión de alguno de los siguientes títulos o en condiciones de obtenerlo en la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias. En su caso deberán estar debidamente homologados.

1.- Título de Graduado en ESO o equivalente y titulación de Monitor o



Entrenador de natación.

2.- Diplomado Universitario y titulación de Monitor o Entrenador de natación.

3.- Licenciado Universitario y titulación de Monitor o Entrenador de natación

Los citados requisitos deberán reunirse en la fecha en que finalice el plazo de presentación de instancias.

TERCERA.- INSTANCIAS

1.- Las instancias solicitando tomar parte en la referida convocatoria, en la que los aspirantes deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas, referidas siempre a la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de instancias, se dirigirán al Alcalde-Presidente de la Corporación y se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento.

2.- El plazo será de 20 días naturales contados a partir del siguiente al de la publicación o exposición al público de la convocatoria (el plazo finaliza el próximo 31 de julio de 2009).

3.- Las instancias solicitando tomar parte en la selección, deberán hacer constar que reúnen todas las condiciones exigidas y se acompañarán de:

-Copia del DNI, Pasaporte o NIE.

-Curriculum debidamente documentado, en fotocopias compulsadas, a fin de su constancia y valoración. En cuanto a la documentación de la experiencia, se deberán acompañar certificados de empresa o contratos de trabajo donde se indiquen puestos desempeñados y duración y también vida laboral actualizada para su mejor comprobación.

Los aspirantes que no posean la nacionalidad española deberán presentar fotocopia del documento que acredite su nacionalidad.

CUARTA.- Expirado el plazo de presentación de instancias, el Alcalde dictará resolución en el plazo máximo de cinco días naturales donde determinará la lista provisional de admitidos y excluidos concediendo un plazo de cinco días para subsanar las deficiencias. Transcurrido el plazo anterior se determinará la lista definitiva de aspirantes admitidos con indicación del lugar y fecha de la constitución de la Comisión de Valoración y su composición.

QUINTA.- COMISIÓN DE VALORACIÓN

La Comisión de Valoración quedará constituida por tres personas, de las que una actuará como Presidente y otra como Secretario. El tercer miembro de la Comisión será nombrado por el Comité de Empresa.

SEXTA.- La Comisión seleccionará a los aspirantes con sujeción a estas bases teniendo en cuenta los siguientes criterios:

- La Comisión valorará los curriculums presentados, la adecuación del perfil del aspirante a las características del puesto de trabajo y la experiencia.



- La Comisión determinará la baremación de méritos aportados por consenso de todos sus miembros, de acuerdo con los siguientes criterios, teniendo facultad para resolver las dudas que surjan de su aplicación y podrá tomar acuerdos que correspondan para aquellos supuestos no previstos en las bases:

1.-Formación y experiencia

FORMACIÓN ACADÉMICA:

- Licenciado..... 6'00 puntos
- Diplomado 3'00 puntos
- Título de Bachiller Superior o FP II1'50 puntos

FORMACIÓN DEPORTIVA :

- Entrenador superior de natación.....10'00 puntos
- Entrenador auxiliar de natación..... 8'00 puntos
- Monitor de natación..... 5'00 puntos

· Cursos, ponencias o seminarios complementarios relacionados con la actividad:

- Cursos de 20 a 40 horas.....0'20 puntos
- Cursos de 41 a 60 horas.....0'40 puntos
- Cursos de 61 a 100 horas.....0'60 puntos
- Cursos de más de 100 horas.....1'00 puntos.

Se aumentará en tres puntos aquella formación académica relacionada con la actividad (por ejemplo, licenciado y/o diplomado en Educación Física, TAFAD...).A los aspirantes que accedan según la titulación señalada como primera posibilidad de acceso a esta convocatoria, se aumentará su curriculum en un punto si se encuentran matriculados en la licenciatura y diplomatura de Educación Física. Esta puntuación será acumulable, en su caso.

EXPERIENCIA:

- Como monitor de natación en cualquier Administración Pública: 0,60 puntos/mes.
 - Como monitor de natación en empresas privadas: 0'15 puntos/mes.
 - Como coordinador de actividades acuáticas: 0'20 puntos/mes
- (Deberá acompañarse de certificado de empresa o contrato de trabajo donde se indique puesto a desempeñar y duración)

La calificación final de cada aspirante, en esta fase, vendrá dada por la suma de las obtenidas por formación y experiencia.

2.- Entrevista.- Una vez valoradas la formación y experiencia de los aspirantes, la Comisión de Valoración realizará entrevistas al número de aspirantes que determine de entre los que hayan obtenido mayor puntuación en la fase anterior. La fecha, hora y lugar de la entrevista se expondrá con antelación suficiente en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento y en la página web www.manzanares.es. Versará sobre las características del puesto a cubrir. Se citará para esta prueba a los/as aspirantes por orden alfabético de sus apellidos.

La valoración de la entrevista será de 0 a 10 puntos.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE MANZANARES (C.Real)
*SECRETARÍA

La calificación final de cada aspirante, vendrá dada por la suma de las obtenidas en las dos fases.

SÉPTIMA.- La duración de esta bolsa será de un año, con posibilidad de prórrogas anuales, en su caso.

En caso de prórroga de la bolsa, dos meses antes de su vencimiento se abrirá un plazo para que las personas que no estén incluidas en la misma y lo deseen puedan presentar la documentación necesaria e incorporarse a la bolsa. En este caso, el Tribunal que se designe ordenará las solicitudes con arreglo a lo previsto en el apartado 3 de estas normas y las añadirá a la bolsa a partir de la última persona de la lista.

OCTAVA.- El seguimiento y control de la bolsa de trabajo corresponderá a la Comisión Local de Empleo del Ayuntamiento de Manzanares

NOVENA.- El Servicio de Personal realizará la oferta de contrataciones de forma que se cumpla el objeto de esta bolsa indicado en la base primera. Para ello, la gestión de la bolsa de empleo se hará respetando los siguientes criterios:

1. Tendrán preferencia las personas empadronadas en Manzanares con anterioridad al 1 de febrero de 2008.
2. En segundo lugar, se considerará criterio preferente que el trabajador no esté percibiendo la prestación por desempleo. Sólo se admitirán, previa aprobación de la Alcaldía, excepciones por razones sociales o por necesidades inaplazables de los servicios municipales.
3. En tercer lugar, se realizarán los llamamientos por el orden determinado en la confección de esta bolsa. La oferta se realizará mediante llamada al número de teléfono indicado por el aspirante en la solicitud de acceso a las pruebas selectivas que dan origen a la bolsa o en el que posteriormente haya facilitado o, en su defecto, por los medios más convenientes.

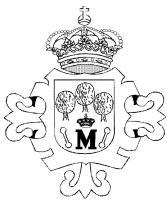
Las ofertas se realizarán teniendo en cuenta las necesidades de contratación. Si existen varias contrataciones a realizar con condiciones distintas, se ofrecerá la elección de las mismas a los candidatos según el orden de prelación que ocupen las listas.

El tipo de contrato a realizar será determinado en cada caso por el Servicio de Personal.

El interesado deberá contestar a la oferta en el plazo de un día hábil desde su recepción. Si no manifiesta de forma expresa su aceptación en dicho plazo se entenderá que renuncia a la contratación ofrecida.

La bolsa de trabajo se mantendrá a partir de las ofertas de contratación realizadas de la forma siguiente:

- La aceptación de la contratación supondrá el desplazamiento de la persona contratada hasta el último lugar de la lista. En el caso de contrataciones simultáneas, el orden interno de estas personas será el mismo que el de la constitución de la bolsa.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE MANZANARES (C.Real)
*SECRETARÍA

- El rechazo de la contratación tendrá las siguientes consecuencias, dependiendo del motivo del rechazo:

- Por estar trabajando en el Ayuntamiento: el interesado se mantendrá en el mismo lugar de la lista. En el caso de rechazos simultáneos, el orden interno de estas personas será el mismo que el de la constitución de la bolsa.
- Por justificar debidamente que está trabajando en otra entidad pública o privada: el interesado pasará a situarse en el último lugar de la bolsa. En el caso de rechazos simultáneos, el orden interno de estas personas será el mismo que el de la constitución de la bolsa.
- Por justificar debidamente encontrarse en situación de embarazo (con riesgo justificado para la salud de la madre o el feto), período de baja por maternidad, enfermedad o incapacidad temporal, o por cualquier otra situación apreciada por la Comisión Local de Empleo: el interesado pasará a situarse en el último lugar de la bolsa. En el caso de rechazos simultáneos, el orden interno de estas personas será el mismo que el de la constitución de la bolsa.
- Por otras causas: el interesado quedará excluido de la bolsa de trabajo.

Independientemente de estas normas de funcionamiento, la gestión de la bolsa de trabajo se realizará de tal manera que ninguna persona pueda adquirir la condición de trabajador fijo por encadenamiento de contratos temporales, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 15.5 y la disposición adicional decimoquinta del texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo.

Cuando no existan personas incluidas en la bolsa de trabajo que acepten la contratación y, en tanto se convocan las pruebas selectivas para la formación de una nueva bolsa de trabajo, el Concejal Delegado de Personal podrá ordenar la contratación de urgencia, justificándola posteriormente ante la Comisión Local de Empleo.

DÉCIMA.- La convocatoria, sus Bases y los actos administrativos que se sucedan podrán ser recurridos por los interesados en los casos y en la forma prevista por las Leyes 30/1992 y 29/1998.

En Manzanares, a 10 de julio de 2009
EL ALCALDE,



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE MANZANARES (C.Real)
*SECRETARÍA

Entrada nº: _____

Fecha: _____

D./DÑA. _____ con documento de
identidad nº _____, con domicilio en _____
_____, Localidad _____
Tlf: _____ actuando como interesado.

EXPONE

Que ha tenido conocimiento de la convocatoria para la creación de una BOLSA DE EMPLEO PARA LA SELECCIÓN DE MONITORES DE NATACIÓN EN LAS PISCINAS MUNICIPALES, COMO PERSONAL TEMPORAL, PARA ATENDER NECESIDADES PUNTUALES Y ESPORÁDICAS DE ESTE AYUNTAMIENTO, y reuniendo todos y cada uno de los requisitos que se fijan en la citada convocatoria, y adjuntando fotocopia del DNI/Pasaporte/NIE, vida laboral y los documentos que acreditan los méritos que alega.

SOLICITA

Ser admitido como aspirante a la citada convocatoria y que se tengan en cuenta las siguientes circunstancias a la hora de valorar su solicitud:

Formación: (se acompaña el documento acreditativo):

- Título de _____: _____ puntos.

Experiencia profesional (se acompañan documentos acreditativos):

- en Administración Pública: _____ meses
- en empresas y entidades privadas: _____ meses

Manzanares, ___ de _____ de 2009

SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MANZANARES